

Oficio Nro. MDT-VSP-2020-0453

Quito, D.M., 27 de agosto de 2020

Asunto: Aprobación al Rediseño de la Estructura Organizacional y Resolución al cambio de denominación de cinco (5) puestos y a la supresión de doce (12) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Secretaría de Derechos Humanos (SDH).

Señora Magíster
Cecilia del Consuelo Chacon Castillo
Secretaria de Derechos Humanos
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. SDH-CGAF-2020-0127-O, de 14 de julio de 2020, mediante el cual la Secretaría de Derechos Humanos solicitó al Ministerio del Trabajo la aprobación de la Estructura Organizacional para lo cual adjuntó el informe técnico de la Dirección de Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio Nro. SDH-DSPCGC-2020-001, de 29 de junio de 2020.

Al respecto me permito informar lo siguiente:

El literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 294, de 6 de octubre del 2010, establece que es competencia del Ministerio del Trabajo *“Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos (...)”*.

El artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que: *“De la supresión de puestos.- El proceso de supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales y económicas de los organismos y dependencias estatales. Se realizará con la intervención de los Ministerios de Relaciones Laborales, de Finanzas; y, la institución o entidad objeto de la supresión de puestos, para las entidades del Gobierno Central”*.

El Ministerio del Trabajo de conformidad con el artículo 62 de la Ley ibídem, *“diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento”*.

El segundo inciso del artículo 100 de la Ley Orgánica del Servicio Público menciona que: *“Las y los servidores públicos que cumplan con las características y requisitos para ser considerados del nivel jerárquico superior serán incorporados en los grados de valoración que les corresponda, previo estudios y el dictamen favorable del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Economía y Finanzas”*.

El literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala como competencia del Ministerio de Economía y Finanzas: *“Emitir el dictamen presupuestario correspondiente, posterior al estudio y análisis del Ministerio del Trabajo relacionados con gastos de personal de las instituciones del Estado, en los casos establecidos en la presente ley”*.

El artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en Registro Oficial Suplemento 306, de 22 de octubre de 2010, hace referencia a los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas SINFIPI, y en su numeral 15 determina que deberá: *“Dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero, exceptuando a los Gobiernos Autónomos Descentralizado (...)”*.

El artículo 179 determina que: *“La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y*



Oficio Nro. MDT-VSP-2020-0453**Quito, D.M., 27 de agosto de 2020**

servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas”.

El último inciso del artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, reformado a través de la Disposición Reformatoria Única, del Decreto Ejecutivo Nro. 501, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 337, de 28 de septiembre del 2018, menciona que: *“El Ministerio del Trabajo, es el ente rector en materia de elaboración y aprobación de matriz de competencias, modelo de gestión, diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales y aprobación de estatutos orgánicos en las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva”.*

El Reglamento General de la misma Ley establece en su artículo 136, sustituido por el artículo 1, numeral 5, del Decreto Ejecutivo Nro. 1197, publicado en el Registro Oficial Nro. 874, de 1 de noviembre de 2016, señala que: *“Los proyectos de reforma institucional o posicional que involucren afectación presupuestaria en las instituciones que se encuentran en el ámbito del artículo 3 de la LOSEP se someterán al dictamen presupuestario por parte del ente rector de las finanzas públicas, del ser el caso, previo que el Ministerio del Trabajo emita el correspondiente informe”.*

El artículo 156 del Reglamento ibídem, señala que: *“La supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales, de procesos y/o económicas de las instituciones, que se realizará previa aprobación del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Finanzas, dentro del ámbito de sus competencias; será dispuesta por la autoridad nominadora, contando previamente con el informe favorable de la UATH, y el cumplimiento de las políticas, normas, metodologías e instrumentos en esta materia emitidos por el Ministerio del Trabajo. (...) En caso de que por necesidades institucionales se requiera suprimir un puesto de libre nombramiento y remoción, la o el servidor que este en funciones deberá cesar de funciones y la vacante se procederá a suprimir”.*

El artículo 165 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que la valoración de puestos: *“Es el proceso mediante el cual, se asigna una puntuación establecida en las correspondientes tablas de valoración desprendidas del método técnico determinado y expedido por el Ministerio del Trabajo, se cuantificarán los factores de competencias, complejidad del puesto y responsabilidad del puesto, con la finalidad de determinar su clasificación y ubicación dentro de la estructura organizacional y posicional de cada institución y en las escalas de remuneraciones mensuales unificadas”.*

El literal b) del artículo 291 del Reglamento General ibídem, determina como atribución del Ministerio de Economía y Finanzas, *“Analizar, informar y emitir dictámenes presupuestarios sobre los estudios técnicos relacionados a la gestión de las remuneraciones del sector público remitidos por el Ministerio del Trabajo”.*

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre de 2018 en su artículo 1 establece: *“Transfórmese el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera”.*

A través de Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2013-0139, de 21 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial Nro. 69, de 29 de agosto de 2013, se emite la Norma Técnica de Valoración de Puestos por Puntos del Nivel Jerárquico Superior de la Administración Pública Central e Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, reformada con Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2014-0097, de 29 de abril de 2014, publicado en el Registro Oficial Nro. 244, de 13 de mayo de 2014 y MDT-2018-230, de 21 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 383, de 6 de diciembre de 2018.

Con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0152, de 22 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial Nro. 102, de 18 de octubre de 2017, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0084, de 27 de abril de 2018, y con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-018, de 18 de enero de 2019; el Ministro del Trabajo en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3 y 51 literales a) y f), y 100 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 244 de su Reglamento General, en su artículo 1 acuerda: *“Emitir la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos*



Oficio Nro. MDT-VSP-2020-0453

Quito, D.M., 27 de agosto de 2020

comprendidos en el nivel jerárquico superior, (...)".

En los literales k) y l), del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-0217, de 13 de agosto de 2019, el Ministro del Trabajo delegó al Viceministro del Servicio Público, "Aprobar y suscribir la generación y/o actualización de la matriz de competencias, modelo de gestión, estructuras orgánicas, estatutos orgánicos de las entidades públicas, con las excepciones previstas en la Ley"; y "Suscribir oficios y actos administrativos de aprobación y supresión de puestos de nivel jerárquico superior (...)".

A través de Acción de Personal Nro.2020-MDT-DATH-0920, de 16 de julio de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero, designa las funciones de Viceministro del Servicio Público del Ministerio del Trabajo al Lcdo. Ricardo Fabián Moya Campaña, a partir del 16 de julio de 2020.

Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2020-0950, de 10 de junio de 2020, el Ministerio del Trabajo solicitó a la Secretaría de Derechos Humanos que "una vez realizado el análisis técnico correspondiente en reuniones mantenidas con la entidad, este Ministerio solicita se oficialice la propuesta para continuar con el proceso de reforma de su estructura organizacional".

Con Oficio Nro. MDT-SFSP-2020-1218, de 20 de julio de 2020, el Ministerio del Trabajo solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas el Dictamen Presupuestario al Proyecto de Resolución al cambio de denominación de cinco (5) puestos y a la supresión de doce (12) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Secretaría de Derechos Humanos (SDH).

Mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2020-0871-O, de 24 de agosto de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas mencionó lo siguiente: "emite **DICTAMEN PRESUPUESTARIO FAVORABLE** a fin de que el Ministerio del Trabajo en el ámbito de su competencia y previo a la aprobación al rediseño de la estructura organizacional, emita el proyecto de resolución al cambio de denominación de cinco (5) puestos y la supresión de doce (12) puestos, todos del Nivel Jerárquico Superior para la Secretaría de Derechos Humanos SDH, (...) cuya vigencia será a partir de agosto de 2020".

De conformidad a las atribuciones establecidas en el literal b) y e) del numeral 1.2.1.1.1., artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0052, de 28 de marzo de 2017, reformado a través del Acuerdo Nro. MDT-2018-232, publicado en el Registro Oficial Nro. 651, de 29 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público, en el ámbito de sus competencias, a través del informe técnico Nro. MDT-INF-DADO-2020-0369-I de 25 de agosto de 2020, emite la **VALIDACIÓN TÉCNICA**, al Rediseño de la Estructura Organizacional y Resolución al cambio de denominación de cinco (5) puestos y a la supresión de doce (12) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), lo cual genera ahorro; y recomienda al Viceministro del Servicio Público la aprobación al Rediseño de la Estructura Organizacional y Resolución al cambio de denominación de cinco (5) puestos y a la supresión de doce (12) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la mencionada Secretaría.

En razón de lo expuesto, esta cartera de Estado en el ámbito de sus competencias, **APRUEBA EL REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y RESOLUCIÓN AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE CINCO (5) PUESTOS Y A LA SUPRESIÓN DE DOCE (12) PUESTOS DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR PARA LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS (SDH)**.

Adjunto a la presente, sírvase encontrar la Estructura Organizacional, la Resolución y listas de asignaciones para el cambio de denominación de cinco (5) puestos y la supresión de doce (12) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), debidamente selladas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. MDT-VSP-2020-0453

Quito, D.M., 27 de agosto de 2020

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Ricardo Fabian Moya Campaña
VICEMINISTRO DEL SERVICIO PÚBLICO

Referencias:

- MDT-SFSP-2020-1882

Anexos:

- estructura_sdh_aprobada0314790001598383280.pdf
- 57lista_de_asignaciones_12_sp.pdf
- 57lista_de_asignaciones_5_cd.pdf
- --57-resoluciOn.pdf
- estructura_sdh_aprobada0314790001598383280-signed.pdf
- --57-resoluciOn-signed.pdf
- 57lista_de_asignaciones_12_sp-signed.pdf
- 57lista_de_asignaciones_5_cd-signed.pdf

Copia:

Señora Abogada
Deysi Cumanda Teran Eguez
Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público

Señora Magíster
Valeria Nathali Alcarraz Calderón
Coordinadora General Administrativa Financiera
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Señora Magíster
Karina Verónica Valenzuela Amaya
Directora de Administración de Talento Humano
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Señor Ingeniero
Mario Andrés Orellana Pinos
Director de Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Señor Magíster
Marco David Erazo Pavon.
Director de Análisis y Diseño Organizacional - Encargado

ev/me/dt

